

EST-VSC-PARCU-033

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de JULIO del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	24/7/2017	0695	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico de inspección de seguimiento y control No. 0496 del 07 de julio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FEE-114, conforme a la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.7, 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal g) e i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 <u>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;</u> Y por lo dispuesto en el literal i) que reza; i) <u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u></p> <p>PARÁGRAFO 1º.- Para lo anterior, considera este despacho otorgarle al concesionario el término no mayor a diez (10) días más, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la causal o causales aducida y efectué el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los conceptos referidos.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Vencido el término aquí otorgado, la autoridad minera procederá en concordancia con el literal g) e i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 200, conforme a lo expuesto en este acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recodar al concesionario, que a la fecha de este acto administrativo, la causal o causales aducidas, bajo lo dispuesto por el artículo 112 y 115 de la ley 685 del 2001, no han sido objeto de cumplimiento, razón por la cual se resolverá de fondo por parte de la administración.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>



EST-VSC-PARCU-033

AUTO PARCU	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	24/7/2017	0696	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0342 de fecha 26 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° KJ1-08032, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: COMUNICAR a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS	24/7/2017	0697	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GI7-131, fue emitido el Informe de Visita PARCU-0344 de fecha 30 de Mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO EJECUTAR labores dentro del área del contrato GI7-131, en atención a lo dispuesto en la Sentencia C-035 de 2016 por medio de la cual se prohíbe adelantar actividades mineras en zonas de páramo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de Concesión GI7-131, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al Informe de Visita Técnica PARCU-0344 de fecha 30 de Mayo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión GI7-131, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y PROHIBITIVA para el título minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que</p>



EST-VSC-PARCU-033

					<p>presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTICULO QUINTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	24/7/2017	0698	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° HKE-14231, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de \$529 pesos, por concepto de saldo adeudado correspondiente al I trimestre de 2014, el pago de \$1.425 pesos, por concepto de saldo adeudado correspondiente al IV trimestre de 2014, el pago de \$199.723 pesos, por concepto de saldo adeudado correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014, Más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión N° HKE-14231, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014, I trimestre de 2015, por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR al titular del contrato de Concesión N° HKE-14231, el Formato Básico Minero semestral de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HKE-14231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que MODIFIQUE el Formato Básico Minero semestral de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión N° HKE-14231, el Formato Básico Minero ANUAL de 2014 y 2015, hasta tanto el titular no allegue el plano anexo correspondiente a este periodo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión N° HKE-14231, el Formato Básico Minero Semestral de 2015, ANUAL del año 2016, ya que se encuentra correctamente consignada la información, del informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017.</p> <p>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión N° HKE-14231, el Formato Básico Minero semestral de 2016, ya que la producción declarada en regalías, no corresponde a lo declarado en el formato básico; por tal razón, le será requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que MODIFIQUE la declaración de producción de regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° HKE-14231, para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental, tal como se liquida en el informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO: COMUNICAR a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: SUSPENDER las labores de explotación dentro del contrato HKE-14231, teniendo en cuenta que la explotación no se desarrolla de manera técnica, sin un método de explotación definido, por recomendación del concepto técnico PARCU-0370 del 6 de junio de 2017.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HKE-14231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente la actualización del Programa de trabajos</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-033

					<p>y Obras (PTO), para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HKE-14231, fue emitido el informe de Visita Técnica PARCU-0460 de fecha 27 de Junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0370 del 6 de junio de 2017, realizada por el punto de atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a CORPORINOQUIA, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME, del acta de visita llevada a cabo el día 27 de mayo de 2017 y del informe de la visita PARCU N°0451 del 27 de junio de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LGL-10391	EMY LILIANA TORRES GUARIN	24/7/2017	0699	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-N° 0336 de fecha 25 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° LGL-10391, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0336 de fecha 25 de Mayo de 2017</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de Concesión minero N° LGL-10391, allegue ante la autoridad minera el formulario de</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero Nº LGL-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través del <i>Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO</i>, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2016, Semestral de 2017; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero Nº LGL-10391, que la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, emitirá acto administrativo motiva que apruebe o rechace el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: al titular del contrato de concesión minero Nº LGL-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera la presentación del Acto Administrativo que otorgue la viabilidad ambiental a proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión Nº LGL-10391, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<p>PARAGRAFO 1: COMUNICAR a la compañía SEGUROS DEL ESTADO, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	24/7/2017	0700	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-N° 0341 de fecha 26 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° LH6-15231, el canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0341 de fecha 26 de Mayo de 2017.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° LH6-15231, allegue el comprobante de pago, por concepto de faltante del canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$54.786), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° LH6-15231, allegue ante la autoridad minera el comprobante de pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.262.692), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 4: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 6: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° LH6-15231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° LH6-15231, del formato básico minero anual del 2015 y 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0341 de fecha 26 de Mayo de 2017.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° LH6-15231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2017, a través de la plataforma del SI MINERO, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° LH6-15231, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<p>acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° LH6-15231, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera Acto Administrativo que otorgue la viabilidad ambiental a proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular minero que no podrá realizar labores de explotación hasta tanto no cumpla con la presentación de la respectiva Licencia Ambiental para el área del contrato de concesión N° LH6-15231.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	MIC-09441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/7/2017	0701	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-N° 0347 de fecha 31 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MIC-09441, los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre del 2013, el formulario de declaración de Producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2015, los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0347 de fecha 31 de Mayo de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL	24/7/2017	0702	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0337 de fecha 25 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. KHI-15501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al III – IV de 2014, I – II – III – IV de 2015 y 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. KHI-15501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera la declaración de regalías del I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. KHI-15501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero No. KHI-15501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través del <i>Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO</i>, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual de 2016, semestral de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. KHI-15501, para que presente La póliza minero ambiental, para</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<p>lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KF4-09141	LUIS FRANCISCO JAIMES Y OTROS	24/7/2017	0703	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0343 de fecha 26 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, el canon superficiario correspondiente al PRIMER año de la etapa de EXPLORACION, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0343 de fecha 26 de Mayo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al III – IV de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración de regalías del I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través del <i>Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO</i>, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual de 2016, con su respectivo plano de labores actualizado, Semestral de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión N° KF4-09141, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: COMUNICAR a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión N° KF4-09141, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° KF4-09141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que y la presentación del Acto Administrativo que otorgue la viabilidad ambiental a proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<p>para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular minero que no podrá realizar labores de explotación hasta tanto no cumpla con la presentación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y presente la respectiva Licencia Ambiental para el área del contrato de concesión N° KF4-09141.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IJN-10501	ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ	24/7/2017	0704	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0334 de fecha 25 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. IJN-10501, allegue ante la Autoridad minera el recibo de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (§ 2.109.782 PESOS), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

EST-VSC-PARCU-033

					<p>PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. IJN-10501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el formulario de producción y liquidación de regalías II, III, y IV, trimestre del 2015, I, II, III, y IV, trimestre del 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. IJN-10501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera la declaración de regalías del I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. IJN-10501, el Formato Básico Minero anual de 2009, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0334 de fecha 25 de Mayo de 2017.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. IJN-10501, el Formato del Formato Básico Minero semestral del 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-N° 0334 de fecha 26 de Mayo de 2017.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión minero No. IJN-10501, para que allegue a través de la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL de 2016 con su respectivo plano de labores actualizado, Semestral de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. IJN-10501, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular minero que no podrá realizar labores de explotación hasta tanto no cumpla con la presentación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y presente la respectiva Licencia Ambiental para el área del contrato de concesión No. IJN-10501.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IJ1-10531	ALVARO GOYENCHE ILLERA	24/7/2017	0705	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN – 000095 de fecha 28 de febrero del año 2017 y el Concepto Técnico PARCU-N° 0335 de fecha 25 de Mayo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. IJ1-10531, los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, Y IV, trimestre del 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZN – 000095, del 28 de febrero de 2017.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero NO. IJ1-10531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el Formulario de Declaración de Regalías del I trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. IJ1-10531, el Formato Básico Minero semestral del 2016, Por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN – 000095 de fecha 28 de febrero del año 2017.</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. IJ1-10531, el Formato Básico Minero anual del 2016, Por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN – 000095 de fecha 28 de febrero del año 2017</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el respectivo plano de labores actualizado del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de Concesión NO. IJ1-10531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. IJ1-10531, para que presente La póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: COMUNICAR a la compañía SEGUROS DEL ESTADO, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular minero que no podrá realizar labores de explotación hasta tanto no cumpla con la presentación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y presente la respectiva Licencia Ambiental para el área del contrato de concesión No. IJ1-10531.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	24/7/2017	0706	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución N° 136 de 28 de Marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HKK-11041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, y I trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HKK-11041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2016, y Semestral de 2017, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO; para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión No. HKK-11041, para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental, tal como se liquida en el Informe de Visita Técnica PARCU-0458 de fecha 27 de Junio de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO: COMUNICAR a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p>

EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HKK-11041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o certificación del estado del trámite no superior a noventa (90) días; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKK-11041, fue emitido el informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado PARCU-0458 de fecha 27 de Junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	25/7/2017	0707	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1 APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 208-96, el Formato Básico Minero, semestral y anual de 2016, conforme a la recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO GSC-ZN- 00115 del 06 de Marzo de 2017. 1.2 RECOMENDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 208-96, no realizar ninguna actividad minera, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental aprobada, según recomendación dada mediante informe de Visita de seguimiento N° 1048 de Diciembre 23 de 2016. 1.3 RECOMENDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 208-96, que al momento de iniciar labores mineras, el titular debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera expuestas en el Decreto 1886 de 2015 y 2222 de 1993, según corresponda, según recomendación dada mediante informe de Visita de seguimiento N° 1048 de Diciembre 23 de 2016.

EST-VSC-PARCU-033

					<p>1.4 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 09 de Noviembre de 2016, e informe de Visita de seguimiento N° 1048 de Diciembre 23 de 2016 y CONCEPTO TECNICO GSC-ZN- 00115 del 06 de Marzo de 2017.</p> <p>1.5 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato en Virtud de Aporte N° 208-96, fue emitido el informe de Visita de seguimiento N° 1048 de Diciembre 23 de 2016, del mismo modo, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitió CONCEPTO TECNICO GSC-ZN- 00115 del 06 de Marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	DDA-142	SOCIEDAD LA HORMIGA DORADA LTDA	25/7/2017	0708	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 144.589 del Consejo Superior de la Judicatura, y GLORIA DELGADO NOCUA, identificada con cedula de ciudadanía número 60.346.088 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 187.516 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas del señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, en calidad de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S, quienes quedan facultadas para representarlo según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070021652 el 28 de Junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GKL-141	CARBOMINE S.A.S.	25/7/2017	0709	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía número 37.291.812 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 144.589 del Consejo Superior de la Judicatura, y GLORIA DELGADO NOCUA, identificada con cedula de ciudadanía número 60.346.088 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 187.516 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas del señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, en calidad de representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° GKL-141,</p>

EST-VSC-PARCU-033

					<p>quienes quedan facultadas para representarlo según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20179070021662 el 28 de Junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	309 (GIBL-02)	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	25/7/2017	0710	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 309 (GIBL-02), el pago por concepto de Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías causados por pago extemporáneo del I y III trimestre de 2013, por recomendación de los Conceptos Técnicos PARCU 0404 del día 22 de junio de 2017 y PARCU 0423 del día 23 de junio de 2017.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: NO APROBAR y como consecuencia REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 309 (GIBL-02), para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el valor faltante por concepto de pago de las declaraciones de regalías del I trimestre de 2014 por valor de CUATRO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 4.883,62) más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, así como, el valor faltante por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2017 por valor de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 14.172) más los intereses que se generen desde el 08 de Mayo de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por recomendación de los Conceptos Técnicos PARCU 0404 del día 22 de junio de 2017 y PARCU 0423 del día 23 de junio de 2017</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Informar al titular minero, que mediante auto PARCU-1345 de fecha 02 de Noviembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles allegara el pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías de allegue el pago por faltante de regalías del II trimestre de 2014 por valor de \$ 1.426; III trimestre de 2014 por valor de \$ 35.757; IV trimestre de 2014 por valor de \$ 4.090; I trimestre de 2015 por valor de \$ 2.674; II trimestre de 2015 por valor de \$ 2.622; IV trimestre de 2015 por valor de \$ 123; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>pago, que a la fecha se evidencia el NO cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Informar al titular minero, que mediante auto PARCU-0490 del 10 de Mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles allegara el pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías de IV trimestre de 2016, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$53895), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, que a la fecha se evidencia el NO cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 309 (GIBL-02), el Formato Básico Minero Anual de 2016, por recomendación de los Conceptos Técnicos PARCU 0404 del día 22 de junio de 2017 y PARCU 0423 del día 23 de junio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral 2017 a través de la herramienta SIMINERO, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>c) Informar al titular minero, que mediante auto PARCU-0490 del 10 de Mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles, allegara la modificación de la Póliza Minero No. DL003158 con vigencia del 30 de Julio de 2017 y la nueva liquidación de la misma la cual fue establecida en el Concepto Técnico PARCU-0213 del 24 de Abril de 2017, que a la fecha se evidencia el NO cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>d) REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo evidenciado en la visita de fiscalización se sirva dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano actualizado de labores dentro del área especificando claramente las zonas en donde se realiza la explotación. Plazo Otorgado Dos (2) Meses. • Elaborar e implementar el plan de emergencias. Plazo Otorgado Dos (2) Meses.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none"> • Dar manejo adecuado al material acopiado, se debe bajar la altura del talud para evitar posible caída de material. Plazo Otorgado Un (1) mes. • Se recomienda IMPLEMENTAR en el registro estadístico de viajes, especificar el título minero de la procedencia del mineral. Plazo Otorgado Un (1) mes. • Cuando de inicio a la Labores de Explotación debe presentar la información y Socialización del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 309 (GIBL-02), igualmente debe dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro del título en mención. • Presentar plano actualizado de labores y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato. <p>e) INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que debe cumplir con las recomendaciones materializadas mediante concepto técnico PARCU 0423 de fecha 23 de Junio de 2017.</p> <p>f) En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros ‘CONFIANZA’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>g) INFORMAR al titular que fue emitido el Concepto Técnico PARCU 0404 de fecha 22 de Junio de 2017 y que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 309 (GIBL-02) fue emitido el Informe de Visita No. 0423 de 23 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	25/7/2017	0711	ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGS-08301 , fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0485 de fecha 6 de julio de 2017 , el

EST-VSC-PARCU-033

					<p>cual es acogido, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. LGS-08301, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 17 de mayo de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva, de seguridad y de peligro, dentro del área del contrato minero. <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato No. LGS-08301, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000669 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A con fecha de vigencia hasta el 6 de febrero de 2018. • Los Formularios de Liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2016 así como del I trimestre del año 2017. • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2016 presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIMERO. <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LGS-08301, que Teniendo en cuenta, que en el Informe de Visita No. PARCU-0485 de fecha 6 de julio de 2017, se indica que frente a las recomendaciones de la visita de inspección del día 21 de octubre de 2015, en lo relacionado con la señalización informativa, preventiva y de peligro, se observa que persiste el incumplimiento por parte del titular, por lo que se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFRG-01 (055-54)	HORA LTDA	25/7/2017	0712	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GFRG-01 (055-54), fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0381 de fecha 8 de junio de</p>

EST-VSC-PARCU-033

					<p>2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GFRG-01 (055-54)., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 9 de mayo de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer un manejo adecuado de la capa vegetal, destinar un área adecuada para el depósito de la capa vegetal. • Realizar un mantenimiento preventivo a la Zanja de Coronación en el Frente de Explotación. • Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y Obras PTO. • Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad Minera, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se iniciaras los respectivos procesos sancionatorios. • Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Dar y vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • La explotación de canteras debe realizarse por medio de terrazas o de bancos con taludes, con inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno, de acuerdo con las características geológicas y geotécnicas de las rocas. • Las plantas de beneficio de minerales que emitan contaminantes a la atmósfera deberán utilizar sistemas especiales de captación, conducción y filtrado que eviten la dispersión de gases y partículas en el medio ambiente. • Dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir Bajo Causal de Cancelación al titular de la Licencia No. GFRG-01 (055-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto del faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III trimestre de 2013, IV trimestre de 2014, 2015 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.475), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2016, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.685), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular de la Licencia No. GFRG-01 (055-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. • El FBM Semestral y Anual de 2016 junto con el plano de labores. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015.
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-485-54	ELCIDA MOGOLLON	25/7/2017	0713	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-485-54, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-469 de fecha 29 de junio de 2017, el cual es acogido, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° C-485-54, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 15 de mayo de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el plano de labores y de riesgos. • Diseñar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Emergencia para la prevención y atención de emergencias. • Instalar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de peligro. • Disponer de áreas adecuadas para la ubicación d estériles y de capa vegetal, sitios que deberán evidenciarse en los planos actualizados de labores. <p>ARTÍCULO TERCERO: Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° C-485-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000707, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 15 de mayo de 2018, con un valor asegurado de (\$10'800.450). • El Formato Básico (FBM) Semestral 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: NO Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° C-485-54, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<ul style="list-style-type: none"> • Los Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I trimestre de 2011, los comprobantes de pago presentados han sido ya aportados como comprobante de pago de regalías del I y II trimestre del año 2010. • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del II trimestre de 2011, los comprobantes de pago presentados han sido ya aportados como comprobante de pago de regalías del III y IV trimestre del año 2010. • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del III trimestre de 2011, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • Los Formularios de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • Los Formularios de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • Los Formularios de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • Los Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I, II y IV trimestre de 2015, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • Los Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

				<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I trimestre de 2017, han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, sin embargo se observa que no fue firmado por el titular minero. • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del III trimestre de 2015, se observa que no fue firmado por el titular minero. • El Formulario de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestre de 2011, se observa que no fue firmado por el titular minero. <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato de Concesión N° C-485-54, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por valor de (\$502,00) correspondiente al Formulario de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestre de 2011, no han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo, deberá pagar intereses moratorios hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por valor de (\$378,00) correspondiente al Formulario de Declaración y Pago de Regalías del III trimestre de 2015, no han sido liquidadas según resolución UPME para dicho periodo. <p>ARTÍCULO SEXTO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato NO. N° C-485-54, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) anual 2016. <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° C-485-54, que Teniendo en cuenta, que en el Informe de Visita No. PARCU-0469 de fecha 29 de junio de 2017, se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO PARCU-No. 0669 fecha 23 de junio de 2016, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha 18 de mayo de 2016, persiste el incumplimiento por parte del titular a los requerimientos hechos en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	638	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	25/7/2017	0714	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 638, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-477 de fecha 4 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN-000136 del 06 de Marzo de 2017, Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° 638, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 9 de mayo de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano actualizado de labores dentro del área especificando claramente las zonas en donde se realiza la explotación. • Elaborar e implemente el plan de emergencias. • Mantener recargados los extintores de la subestación eléctrica. • IMPLEMENTAR en el registro estadístico de viajes, especificar el título minero de la procedencia del mineral. • Presentar la información y Socialización del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 638, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro del título en mención. • No podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad minera, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.



EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none">• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.• Mantener en la mina un plano actualizado de labores y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato.• La extracción de materiales de arrastre no podrá superar una profundidad de 1,5 metros para evitar la erosión de fondo y erosiones regresivas. Se deberá mantener una franja de 30 metros desde cada uno de los taludes en ambas márgenes, es decir un retiro de talud de 30 metros para evitar erosión lateral en las márgenes izquierda y derecha.• Disponer de manera gradual de un cordón de material a manera de jarillón o dique transversal que permita elevar la cota de inundación hacia los márgenes, este jarillón se adelantará a medida que avance el frente de explotación. Se deberá procurar estabilizar este jarillón haciendo varios pases sobre el mismo con el equipo y conformándolo.• Las piscinas de explotación deberán colocarse de manera transversal a la dirección de flujo, separadas entre sí por bancos, que eviten el desplazamiento del fondo del lecho y permitan la sedimentación y llenado de las mismas, respetando la profundidad máxima de explotación (1,5 metros).• Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.• Uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

				<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • Dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. <p>ARTÍCULO TERCERO: Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° 638, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza Minero Ambiental con fecha de vigencia hasta el 27/10/2017, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, se ajusta a lo dispuesto en el Certificado de Póliza No. 265 del 21 de Octubre de 2016. • El Formulario de Declaración de Regalías del III trimestre de 2016. • El Formato Básico Minero Semestral 2016, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZN-000136 del 06 de Marzo de 2017. • El Formulario de Declaración de Regalías del II trimestre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZN-000136 del 06 de Marzo de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: NO Aprobar al titular del Contrato de Concesión N° 638, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2016. • El Formulario de Declaración de Regalías del I trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que existe una diferencia en lo declarado en las Regalías y el FBM., de 355 metros cúbicos. <p>ARTÍCULO QUINTO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato N° 638., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar el FBM anual de 2016. teniendo en cuenta que existe una diferencia en lo declarado en las Regalías y el FBM., de 355 metros cúbicos.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

				<p>ARTÍCULO SEXTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato de Concesión N° 638, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante de regalías del IV trimestre de 2016, por pago extemporáneo por valor de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.087) más los intereses que se generen desde el 22 de Febrero de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante de regalías del I trimestre de 2017, por pago extemporáneo por valor de DIECISEIS MIL OCHOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 16.808) más los intereses que se generen desde el 08 de Mayo de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de la visita inspección de campo realizada al área del título el día 13 de Septiembre de 2011, por la suma de \$ 675.980 SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta el momento de hacerse efectivo el pago”, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU-0619 del 29 de Julio de 2016. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de la visita inspección de campo realizada al área del título el día 10 de Mayo de 2012, la suma de \$ 675.980 SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta el momento de hacerse efectivo el pago”, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU-0619 del 29 de Julio de 2016. • Soporte de pago por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/C. (\$ 2.790), por concepto del faltante del pago de regalías del I TRIMESTRE DE 2016. de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZN-000136 del 06 de Marzo de 2017. <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del CONTRATO No. 638, que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, y a las condiciones contractuales, a la fecha de elaboración de esta acto administrativo el titular no subsanado las obligaciones requeridas, razón por el cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 638, que Teniendo en cuenta, que en el Informe de Visita No. PARCU-0477 de fecha 4 de julio de 2017, se indica que frente a los requerimientos</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

					<p>hechos por la autoridad minera a través del AUTO PARCU-No. 1257 fecha 14 de octubre de 2016, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha 20 de junio de 2016, persiste el incumplimiento por parte del titular a los requerimientos hechos en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	498	MATILDE CONTRERAS – CESAL SILVA Y OTROS	25/7/2017	0715	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 498., fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 0384 de fecha 13 de junio de 2017., el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN 000105 del 2 de marzo de 2016. Se adjuntan copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 498., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. • Instalar la señalización indicando el tipo y número de contrato minero. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 para las explotaciones a Cielo Abierto. • Establecer un procedimiento de registro, medición y control de producción. • Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTO.



EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato No. 498., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestres de 2015 y 2016. • El Formato Básico Minero Anual de 2015. • La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000498, expedida por la aseguradora LA CONFIANZA., para la etapa de explotación. • El Formato Básico Minero Semestral de 2016. De acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN 000105 del 02 de marzo de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 498., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de \$275. Pesos M/C. del faltante de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. • Soporte de pago por valor de \$ (1754) MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C. más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondientes a las regalías del II trimestre del año 2016. De acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN 000105 del 02 de marzo de 2017. <p>ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora LA CONFIANZA., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGUB-04 (458-54)	TEJAR PESCADERO SAS	25/7/2017	0716	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGUB-04 (458-54), fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0385 de fecha 13 de junio de 2017, el cual es acogido, así mismo, se acoge el Concepto Técnico PARCU-1094 del 30 de diciembre de</p>

EST-VSC-PARCU-033

				<p>2016, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. HGUB-04 (458-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 28 de abril de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad en el área del Título y en las vías de acceso al mismo. • No ejecutar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y obras PTO y con la Licencia Ambiental. • Es su responsabilidad velar para que no se ejecuten labores dentro del área sin su autorización. <p>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato NO. . HGUB-04 (458-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2016. Diligenciado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SI-MINERO. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. HGUB-04 (458-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante al pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M CTE (\$4.414), más los intereses que se causen desde el 25 de enero de 2016 hasta la fecha de hacerse efectivo el faltante. <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato No. HGUB-04 (458-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2017.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico PARCU-1094 de fecha 30 de diciembre de 2016. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, I, II y III trimestre 2016, según lo manifestado en el Concepto Técnico PARCU-1094 de fecha 30 de diciembre de 2016. <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR al titular del Contrato No. HGUB-04 (458-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2016, hasta tanto, se acerque a firmarlo el Declarante. <p>ARTICULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HFOH-09 (456-54)	LAURENTINO JAIMES GAMBOA – MARGRES SA	25/7/2017	0717	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFOH-09 (456-54) fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0246 de fecha 25 de abril de 2017, el cual es acogido, así mismo, se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN 000113 del 6 de marzo de 2017, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 6 de abril de 2017; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Es su responsabilidad informar cualquier actividad que se desarrolle dentro del área del contrato sin su autorización.

EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo proyectado en el Programa de trabajos y obras PTO aprobado, en lo referente a la altura de bancos y ángulo de talud de los mismos. • Los elementos de Protección personal son de obligatorio uso por parte tanto de los trabajadores como de personal visitante, por lo que debe tomar medidas para que el personal en su totalidad haga uso adecuado de los mismos. • Corregir el proceso de transporte del ladrillo del patio de secado al horno, haciendo que este sea seguro para el personal que participa en el mismo. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice. • Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. • Continuar con la implementación de la señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. • Continuar con la implementación del SGSST ajustándose a la nueva matriz de riesgos y el Plan de emergencia. • Dar cumplimiento con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 2222. <p>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato N0. HFOH-09 (456-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

				<ul style="list-style-type: none"> • Reajustar el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015, de tal manera que lo reportado coincida con la cantidad de toneladas pagadas por concepto de regalías para el año 2015. • El Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2017. • El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016. • Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las condiciones actuales en la parte geológica, operacionales, de mercado y sociales entre otras. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al II trimestre 2015 por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M CTE (\$529), más los interese que se acusen desde el día 23 de julio de 2015 hasta el día en que se haga efectivo el pago de dicho faltante. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al IV trimestre 2015 por la suma de CINCUENTA PESOS M CTE (\$50), más los interese que se acusen desde el día 19 de enero de 2016 hasta el día en que se haga efectivo el pago de dicho faltante. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al II trimestre 2016 la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M CTE (\$5.351), más los interese que se causen desde el día 8 de julio de 2016 hasta el momento en que se haga efectivo el pago de dicho faltante. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al III trimestre 2016 por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M CTE (\$4.619), más los interese que se causen desde el día 6 de octubre de 2016 hasta el momento en que se haga efectivo el pago de dicho faltante. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al IV trimestre 2016 por la suma de CINCO MIL DOSCEIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M CTE (\$5.273), más los interese que se causen desde el día 11 de enero de 2017 hasta el momento en que se haga efectivo el pago de dicho faltante.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-033

				<ul style="list-style-type: none"> • Reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M CTE (\$16.692.630), de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita No. PARCU-0246 de fecha 25 de abril de 2017. • Soporte de pago por concepto del faltante al pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M CTE (\$193.160), más los intereses que se causen desde el día 25 de febrero de 2008 hasta la fecha de hacerse efectivo el pago de dicho faltante. <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, I, trimestre 2014, III Trimestre 2015, I trimestre 2016, al igual que el pago de regalías de dichos períodos ya que cumplen con lo requerido. • El Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN 000113 del 6 de marzo de 2017. <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, hasta tanto se corrija y ajuste el Formulario diligenciándolo de acuerdo al precio base de liquidación correspondiente para cada período. • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2015. • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015. • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2016. • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016. • El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2016. • El Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-033

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54), que cuenta con un saldo a su favor por la suma de \$ 855, Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil pesos M/C. y 1.676, Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos M/C., de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN 000113 del 6 de marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular del Contrato No. HFOH-09 (456-54), que de acuerdo a INFORME DE VISITA – realizada el 6 de abril de 2017, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título No. HFOH-09 (456-54), se le recuerda, que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p>ARTICULO NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LL3-08011	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	25/7/2017	0718	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0448 de fecha 27 de junio de 2017, Realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO No. LL3-08011., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del Canon Superficial correspondiente al Primer año de Exploración (13/07/2011 – 12/07/2012). • El formato básico minero semestral y anual del 2016. <p>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato N° LL3-08011., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral y anual del 2015 junto con su respectivo plano de labores.

EST-VSC-PARCU-033

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2017, diligenciados a través de la plataforma web del SIMINERO. <p>ARTICULO CUARTO:- Informar al titular del Contrato N° LL3-08011., que se encuentran INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685 de 2001, razón por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p>ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	25/7/2017	0719	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0355 de fecha 1 de junio de 2017 y Concepto Técnico GSC-ZN – 000223, del 22 De marzo de 2017, Realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO No. JDU-09331., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2014. El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2014. El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2015. El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2015. El Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2016. Según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000223, Del 22 De marzo De 2017. Las Pólizas Minero Ambiental No. DL001373-DL001783, con fecha de vigencia hasta el 6 de diciembre de 2017. Expedidas por la aseguradora la CONFIANZA.

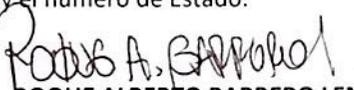
EST-VSC-PARCU-033

				<p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del CONTRATO No. JDU-09331., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2016. Según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000223, Del 22 De marzo De 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato N° JDU-09331., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del Plano de Labores en la herramienta SI-MINERO, como adjunto al Formato Básico Minero Anual de 2016, debido a que el que se encuentra cargado no se puede visualizar. De acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000223, Del 22 De marzo De 2017. <p>ARTICULO QUINTO:- Informar al titular del Contrato N° JDU-09331., que se encuentran INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685 de 2001, razón por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p>ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora la CONFIANZA., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de JULIO del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7